



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

CESAC

“LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS”

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN PROCESO DE URGENCIA No.01/2020

El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, representado por el suscrito, General de Brigada de Defensa Aérea, **ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ, FARD.**, en mi calidad de Director General, atendiendo a las atribuciones que pone a mi cargo la Ley 490-07, Capítulo II, Artículo 5, Numeral 7, y el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de Agosto del 2006, el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, me permito emitir la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de **URGENCIA** el presente proceso, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS DE PROTECCION PARA DOTAR AL PERSONAL DE ESTE CUERPO ESPECIALIZADO, CON LA FINALIDAD DE TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS DIFERENTES TERMINALES AEROPORTUARIA DEL PAIS, A FIN DE CONTROLAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS EN EL TERRITORIO NACIONAL”**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado como **PANDEMIA** el coronavirus (COVID-19), lo que constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto 87-20, de fecha 26 de febrero del año 2020, el Presidente Constitucional **Lic. Danilo Medina Sánchez**, autoridad suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, declaró de emergencia las compras y contrataciones indispensables para preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso a República Dominicana de personas afectadas por COVID-19, lo que significa que se trata de un evento extraordinario que constituye un riesgo de salud pública, que requiere de acciones preventivas para la detección temprana de cualquier persona que pueda estar infectada por dicho virus.

CONSIDERANDO (3): Que para seguir coordinando de manera eficiente las acciones en respuesta al coronavirus, el Presidente de la Republica, creó una Comisión de Alto Nivel, presidida por el Ministerio de la Presidencia y que cuenta con la participación del Ministerio de

AEROPUERTO INT.
JOSÉ FRANCISCO
PEÑA GÓMEZ
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-549-8211
Fax: 809-549-8215
(MDSD)

AEROPUERTO INT.
PUNTA CANA
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-959-0289
(MDPC)

AEROPUERTO INT.
DEL CIBAO
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-275-8079
Fax: 809-233-8001
(MDST)

AEROPUERTO INT.
DE LA ROMANA
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-813-9306
(MDLR)

AEROPUERTO INT.
GREGORIO LUPERON
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-524-0335
(MDPP)

AEROPUERTO INT.
PRESIDENTE
DR. JOAQUIN BALAGUER
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-826-4031
(MDJB)

AEROPUERTO INT.
PRESIDENTE
JUAN BOSCH
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-338-0075
(MDCY)

AEROPUERTO INT.
MARÍA MONTEZ
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-524-4295
(MDBH)

AERÓDROMO
DOMÉSTICO
ARROYO BARRIL
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-538-3169
(MDAB)

ESCUELA DE
SEGURIDAD DE LA
AVIACIÓN CIVIL
Tel.: 809-549-8027
Ext. 2061
(ESAC)

¡Somos Calidad!



Salud pública, Ministerio de Turismo, **el Ministerio de Defensa**, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Salud, Promese Cal, el Seguro Nacional de Salud, la Dirección de Autoridad Portuaria, la Dirección General de Migración y Pro Consumidor.

CONSIDERANDO (4): Que el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil CESAC, es un órgano **dependiente del Ministerio de Defensa** y es la Autoridad Competente en materia de Seguridad de la Aviación Civil, con facultad para aplicar la Ley 188-11, y las normas y métodos recomendados contenidos en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y que por la labor de seguridad que realiza en los Aeropuertos del país, de proteger las instalaciones aeroportuarias, las aeronaves, los pasajeros, la tripulación, el personal en tierra, el público en general, etc., el personal del CESAC está en contacto permanente con los pasajeros de entrada y salida a nuestro país.

CONSIDERANDO (5): Que hasta el día de la fecha, los casos detectados en Territorio Dominicano de personas contagiadas por el COVID-19, son proveniente de contagios producidos en el exterior (**casos importados**), por lo que no se han registrados casos de circulación comunitaria del virus en el País.

CONSIDERANDO (6): Que dentro de las acciones en repuestas al coronavirus, como **dependencia del Ministerio de Defensa**, el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil CESAC, implementará para coadyuvar a evitar que personas infectadas puedan llegar a las diferentes comunidades de nuestro país sin ser detectados, reforzamiento de los diferentes puntos de inspección con personal médicos, provistos de los equipos necesarios de protección para que realicen chequeos preventivos a todas las personas que presenten síntomas de estar contagiadas, así como chequeos de manera aleatorio.

CONSIDERANDO (7): Que es nuestro deber proveer a todos los miembros de este Cuerpo Especializado, en tiempo oportuno de los equipos e insumos medico de protección adecuado, para poder llevar a la práctica lo dicho en el considerando anterior, la prevención es la herramienta principal de esta ardua lucha contra el coronavirus.

CONSIDERANDO (8): Que el Decreto No. 876-09, del 25/11/2009, asigna recursos económicos al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil CESAC para garantizar la Seguridad de la Aviación Civil.



CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 3, Capítulo 1I, del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que se realicen atendiendo a “Situaciones de Urgencia”, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada Ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO (10): Que la lucha contra el coronavirus es una responsabilidad de todos los dominicanos.

CONSIDERANDO (11): Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de **URGENCIA** iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Vista: La Ley Nùm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006);

Vista: La Ley Nùm.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013);

Vista: La Ley Nùm.188-11, de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, de la República Dominicana, del veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011);

Vista: La Ley Nùm.449-06, que modifica la Ley Nùm.340-06, de fecha seis (06) del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006);

Visto: El Decreto Nùm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Nùm.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de Agosto del año dos mil doce (2012);

Visto: El Decreto 87-20, de fecha 26 de febrero del año 2020, que declara de emergencia las compras y contrataciones indispensables para preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso a República Dominicana de personas afectadas por coronavirus (COVID-19).




Visto: El Informe técnico s/n de fecha 11/03/2020, del Director de Operaciones y la Directora del Cuerpo Médico del CESAC.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de **URGENCIA** el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL”**, el cual resulta impostergable su contratación, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Instruir a la Subdirección de Compras y Contrataciones del CESAC, la conformación de los Pliegos de Condiciones Generales y Específicos necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación para la adquisición de los equipos y materiales anteriormente mencionados.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).


ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ
General de Brigada de Defensa Aérea, FARE
Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad
Aeroportuaria y de la Aviación Civil



CC
SV / PM
fr.-